



Resolución Directoral

N° 0079-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 27 de Mayo de 2024

El Informe N° 832-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA, el Informe Técnico N° 0017-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA-P, el Informe N° 0037-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA/PATRIMONIO-JAN, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando 0002-2024-MIDAGRI-SG/OGA/C/INV 2023, la Comisión de Inventario, remitió el Informe Final de Inventario, que recomienda, entre otros, dar de baja patrimonial y contablemente para su respectiva disposición final de 771 bienes muebles que se encuentran ubicados en la sede Bolívar para no ser considerados en próximos inventarios institucionales, puesto que generan gastos adicionales de mantenimiento y ocupan espacio en las zonas de tránsito de los trabajadores;

Que, mediante el Memorando N° 0012-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA/PATRIMONIO, se solicitó a la Coordinación de Servicios Generales la evaluación técnica de seiscientos sesenta y dos (662) bienes muebles (mobiliario de oficina), ubicados en la Sede Bolívar, con la finalidad de conocer el estado situacional de los referidos bienes, y continuar con el trámite de gestión de bienes muebles patrimoniales, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria, en adelante La Directiva;

Que, mediante el Memorando N° 0021-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA-SSGG, la Coordinación de Servicios Generales deriva el Informe N° 020-2024-AEGA/OS-00520, mediante el cual el especialista de dicha Coordinación, informa sobre la evaluación técnica en total de seiscientos sesenta y dos (662) bienes muebles señalando que seis (06) de ellos se encuentran en estado regular por lo que no amerita su baja, recomendando se disponga de las acciones que correspondan respecto de los seiscientos cincuenta y seis (656) bienes muebles de oficina cuya condición de operatividad no es adecuado para el cumplimiento de los fines institucionales en la



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN9GBFBJ y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 0079-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 27 de Mayo de 2024

nueva Sede, remitiendo de manera detallada el resultado de la evaluación realizada a los bienes muebles que no van a ser usados en las instalaciones de la nueva Sede Institucional;

Que, mediante el Informe N° 0046-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA-CJSP, el analista del SIGA MEF Módulo Patrimonio informa los valores contables de seiscientos cincuenta y seis (656) bienes con código patrimonial extraídos del SIGA MEF Módulo Patrimonio precisando que el valor total de adquisición de los referidos bienes muebles asciende a la suma de S/ 248,497.51 (Doscientos cuarenta y ocho Mil cuatrocientos noventa y siete con 51/100 Soles) depreciación acumulada total al 30/04/2024 de S/ 144,128.45 (Ciento cuarenta y cuatro Mil ciento veinte y ocho con 45/100 Soles) y valor neto de S/ 104,369.06 (Ciento cuatro Mil trescientos sesenta y nueve con 06/100 Soles), con la finalidad continuar con el trámite de baja patrimonial y disposición final de seiscientos cincuenta y seis (656) bienes muebles que no son idóneos para la nueva sede;

Que, mediante el Informe N° 0037-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA-PATRIMONIO-JAN, el Especialista de bienes muebles de la Coordinación de Patrimonio ha evaluado la documentación presentada e informa que se evidencia el cumplimiento de la normativa vigente, recomendando continuar con el procedimiento de baja de los seiscientos cincuenta y seis (656) bienes muebles patrimoniales por causal de falta de idoneidad del bien;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, La Directiva, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN9GBFBJ y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 0079-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 27 de Mayo de 2024

Que, el artículo 47 de La Directiva, establece que la baja es el “*Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC*”;

Que, asimismo, el numeral 48.1 del **artículo 48.- Causales**, de La Directiva, indica que: *Son causales para la baja, entre otros, el literal e) Falta de idoneidad del bien, “Cuando el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso”*. Por su parte, el **Artículo 49.- Trámite, numeral 49.1**, y su modificatoria indica que: *“La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”*;

Que, la Oficina de Abastecimiento, previa evaluación del expediente alcanzado con los documentos del visto, ha procedido a elaborar el Informe Técnico N°0017-2024-MINAGRI-SG/OGA-OA-P de fecha 23 de mayo de 2024, recomendando proceder con la baja, por la causal de Falta de idoneidad del bien, de seiscientos cincuenta y seis (656) bienes muebles patrimoniales, con un valor de adquisición de S/ 248,497.51 (Doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y siete con 51/100 Soles), depreciación acumulada total al 30 de abril de 2024 de S/ 144,128.45 (Ciento cuarenta y cuatro mil ciento veinte y ocho con 45/100 Soles) y valor neto de S/ 104,369.06 (Ciento cuatro mil trescientos sesenta y nueve con 06/100 Soles), conforme a los artículo 48, literal e) y artículo 49, numeral 49.1, respectivamente de La Directiva;

Con el visto bueno de la directora de la Oficina de Abastecimiento y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento,” aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y el literal n) del artículo 37 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN9GBFBJ y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 0079-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 27 de Mayo de 2024

Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja, por causal de falta de idoneidad del bien, de seiscientos cincuenta y seis (656) bienes muebles patrimoniales con un valor total de adquisición de S/ 248,497.51 (Doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y siete con 51/100 Soles) depreciación acumulada total al 30 de abril de 2024 de S/ 144,128.45 (Ciento cuarenta y cuatro mil ciento veinte y ocho con 45/100 Soles) y valor neto de S/ 104,369.06 (Ciento cuatro mil trescientos sesenta y nueve con 06/100 Soles), de los registros patrimonial y contable de la Unidad Ejecutora 0155 Administración Central del Pliego 013 – Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cuyos datos técnicos se encuentran detallados en el anexo adjunto que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Abastecimiento para los trámites de su competencia.

Artículo 3°. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente
JAVIER JOEL DÍAZ CARRILLO
Director General
Oficina General de Administración



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN9GBFBJ y el número de documento.